



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023

ACUERDO

26º.- APROBACIÓN DEL II PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO.-

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior, una vez negociado el II Plan de Modernización de la Policía Local de Toledo en la Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y a la vista de los informes preceptivos de Secretaría (con observaciones) e Intervención (con observaciones), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el II Plan de Modernización de la Policía Local de Toledo, en los términos siguientes:

II PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO.

I.- COMPLEMENTO DE CONECTIVIDAD DIGITAL, LOCALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD.

El derecho a la desconexión digital de los trabajadores se regula en la Ley de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) de 2018. En el artículo 88.1 establece que los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, con el fin de garantizar el descanso de los trabajadores, potenciando la conciliación de la actividad profesional y personal. Sin embargo, las especificidades del servicio prestado por las fuerzas y cuerpos de seguridad exige delimitar su ejercicio compatibilizándolo con las necesidades del servicio. Para atender a esta necesidad, y con el fin de evolucionar hacia una Policía Local plenamente conectada, se ha incorporado al Plan de Modernización la creación de un complemento individual de conectividad digital, localización y disponibilidad, cuya percepción supondrá para el empleado la limitación parcial y voluntaria de su derecho a la desconexión, permitiendo su localización e incorporación inmediata al servicio fuera de su jornada ordinaria de trabajo cuando el servicio así lo requiera.

Es establecimiento y percepción de este complemento se ajustará a los siguientes términos:

1.- Guardias de disponibilidad. Se nombrarán 10 guardias anuales de disponibilidad para los Inspectores, Subinspectores, Oficiales y Policías Locales que voluntariamente soliciten su inclusión en el cuadrante de servicios que, a estos efectos, se elaborará anualmente por la Jefatura antes del 31 de diciembre de la anualidad anterior a la que se aplique, una vez negociado con la representación de los trabajadores.

La inclusión en el cuadrante de servicios conllevará las siguientes obligaciones:

- Responder en un plazo inferior a quince minutos a las comunicaciones que se les hagan por teléfono, sms u otro canal similar. Para los agentes salientes del turno de noche esta obligación comenzará ocho horas después de la finalización de su servicio anterior.

- Personarse cuando sean requeridos a fin de reforzar los servicios, siempre respetando el periodo de descanso de los policías, en un plazo máximo de 45 minutos, para lo cual deberán permanecer en cualquier lugar que, elegido libremente, esté situado a una distancia del centro de trabajo que le permita cumplir con ese elemento temporal.

En el supuesto de no atender las obligaciones fijadas, la Jefatura iniciará un proceso para la exclusión del empleado del cuadrante de servicios. A su vez, en el supuesto de que el número de solicitantes supere la planificación anual, se priorizará a los integrantes por un procedimiento de concurso en que se valorarán méritos tales como experiencia, formación, competencias lingüísticas y digitales.

2.- Complemento de productividad por conectividad digital, localización y disponibilidad.

La inclusión en el cuadrante de servicios y el cumplimiento de las obligaciones que ello comporta conllevará la percepción anual en 12 mensualidades de un complemento individual de productividad por conectividad digital, localización y disponibilidad con las siguientes cuantías anuales, calculadas de acuerdo con el coste medio actual de una guardia; estas cantidades se ajustarán automáticamente al coste medio de las guardias vigente en cada momento.

- Policía y Oficial: 2.400 euros anuales.

- Subinspector e Inspector: 2.600 euros anuales.

**II.- MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Se implementarán las siguientes medidas para reducir las retribuciones en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios:

1.- Adecuación de la plantilla a las necesidades de la ciudad. Se dotarán presupuestariamente las plazas de policía vacantes con el fin de cubrir la totalidad de la plantilla en el horizonte del 2026, con el siguiente calendario:

Año 2023: 3 nuevas plazas.

Año 2024: 3 nuevas plazas.

Año 2025: 3 nuevas plazas.

Año 2026: 3 nuevas plazas.

Así mismo, se cubrirán todas las plazas que queden vacantes por jubilación, excedencia o cualquier otra causa.

2.- Compensación de servicios extraordinarios por tiempo libre. Se reconoce el derecho a compensar con tiempo libre las horas realizadas como servicios extraordinarios, teniendo en cuenta las especificidades de la jornada especial que realiza el servicio de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las horas extraordinarias realizadas en domingos o festivos o en horario nocturno se compensarán con 3 horas libres por cada hora realizada.

- El resto de horas extraordinarias se compensarán con 1,75 horas libres por cada hora realizada.

Este derecho solo podrá disfrutarse cuando no conlleve el detrimento de los servicios mínimos.

3.- Compensación económica por cambio de servicio. Cuando en un mismo día de servicio se produzca excedente de personal en un turno y carencia en otro, la aceptación voluntaria del cambio de turno asignado a requerimiento de la Jefatura para cubrir los servicios mínimos aprobados por la Junta de Gobierno Local, se retribuirán con las siguientes cuantías:

- Cambios para la realización de un servicio en turno de mañana o tarde: 70 €.

- Cambio para la realización de un servicio en turno de noche: 120 €.

Se excluyen de esta compensación económica los cambios de turno autorizados por la Jefatura a solicitud del agente.

4.- Evaluación y revisión de las medidas. Las medidas y su ritmo de aplicación para la reducción del gasto por servicios extraordinarios se evaluarán y revisarán por la Jefatura con una periodicidad de seis meses tras su puesta en marcha.

III.- MEDIDAS EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO Y DE CONCILIACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 28 de febrero de 2019, estableció para el turno de noche de la Policía Local un coeficiente reductor del 1,16 en la jornada ordinaria de trabajo. Los turnos de mañana y tarde tienen actualmente un horario de trabajo de 7:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas, respectivamente. En el Ayuntamiento de Toledo se considera horario de trabajo nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas. Puesto que ambos turnos realizan una hora de trabajo nocturno debería aplicárseles proporcionalmente el mismo coeficiente reductor.

Por todo ello, se establece la aplicación de un coeficiente reductor de 1,03 a la jornada ordinaria de trabajo para los turnos de mañana y tarde de la Policía Local.

IV.- NUEVAS DEPENDENCIAS POLICIALES.

Antes de que finalice el año 2023 se iniciarán los trámites para dotar a la Policía Local de un nuevo centro de trabajo con las garantías de habitabilidad y seguridad requeridas para la prestación del servicio en las condiciones de trabajo adecuadas. Dicho centro de trabajo estará ubicado en la calle Dinamarca, en el edificio que estaba destinado para la Casa de la Juventud. A estos efectos, se consignarán anualmente las consignaciones presupuestarias necesarias.

CERTIFICO Y PASE AL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO Y EMPLEO. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

En Toledo, a 30 de mayo de 2023.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-3137